

**REF.:** DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y READJUDICA LOS CÓDIGOS QUE INDICA DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELO DE INTERVENCIÓN, RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓN AMBULATORIAS, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00380/2026**

**SANTIAGO, lunes, 23 de marzo de 2026**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombró alto directivo público al suscrito en el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas N°s. 257, 337 y 342, todas de 2026, de esta Dirección Nacional; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de

proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°257, 02 de marzo de 2026, este Servicio autorizó el llamado al Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelo de intervención, Residencia de protección para lactantes y preescolares, y para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, específicamente, Programa de Protección Especializada, de conformidad con la ley N°20.032, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio

6° Que, las propuestas declaradas admisibles fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras por cada código licitado de adjudicación conjunta, las que, aplicaron el procedimiento de evaluación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de las bases administrativas según cada modelo de intervención.

7° Que, las Comisiones de Evaluación constituidas en la región Metropolitana, propusieron a la autoridad adjudicar las propuestas presentadas para los códigos licitados en dicha región, a los colaboradores acreditados que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación final y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

8° Que, de acuerdo a lo anterior, este Servicio procedió a dictar la resolución exenta N°342, de 18 de marzo de 2026, que resolvió el Primer Concurso Público de proyectos en la región Metropolitana, mediante la cual, se adjudicaron los códigos 2352 y 2353, al colaborador acreditado Fundación Legado de Familia, por cuanto, fueron las propuestas que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación final correspondiente a "3,880" y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

9° Que, el artículo 18 de las bases administrativas que rigen el certamen en comento, establece el procedimiento de evaluación de las propuestas indicando que *"Las Pautas de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros de aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir evaluados con puntaje final igual o superior a "2,900" serán posibles de adjudicar considerando la aproximación hasta tres decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en las Instrucciones y aplicación para la pauta de evaluación de proyectos de la línea de acción cuidado alternativo y línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación.*

*Al ser proyectos de adjudicación conjunta, el puntaje final para considerar un proyecto adjudicable será igual o superior a "2,900" considerando el promedio de las evaluaciones del proyecto residencial y el/los programa(s) de protección especializada, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en las Instrucciones y aplicación para la pauta de evaluación de proyectos de la línea de acción cuidado alternativo y línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación".*

10° Que, a su vez, el párrafo final del artículo 26, "De la suscripción" de las bases administrativas establece que *" Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales (infraestructura), y/o cualquier otro antecedente necesario para la firma del convenio, hasta la fecha de suscripción del mismo; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N 19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 21 y 24 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan".*

11° Que, mediante la Carta N°TEC-18-2026, de 19 de marzo de 2026, el colaborador acreditado Fundación Legado de Familia, comunica a esta autoridad, su decisión de no firmar los convenios asociados a la ejecución de los códigos 2352 y 2353, del Primer Concurso Público de proyectos, en el que resultó debidamente adjudicada según consta en la resolución exenta N°342, de 18 de marzo de 2026, de esta Dirección Nacional, de acuerdo a las razones que expone en el citado documento.

12° Que, atendido lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Regional Metropolitana remite "Informe por desistimiento de adjudicatario" emitido por la Comisión Evaluadora Regional, solicitando dejar sin efecto la adjudicación de los códigos 2352 y 2353 al colaborador acreditado Fundación Legado de Familia, en virtud de su solicitud de desistimiento, y readjudicar a la siguiente propuesta mejor evaluada correspondiente al colaborador acreditado Fundación Mi Casa.

13° Que, para los códigos 2352 y 2353, de adjudicación conjunta, del Primer Concurso Público de proyectos, se presentaron 3 propuestas por cada código, éstas son, la del adjudicatario, Fundación Legado de Familia, quien comunicó su desistimiento respecto de la suscripción de los respectivos convenios; Fundación Mi Casa y Corporación Chile Derechos, las que obtuvieron puntajes finales de "3,880", "3,460" y "3,040", respectivamente, encontrándose todas en la categoría "Adjudicable" de acuerdo a los instrumentos de evaluación establecidos en el artículo 18 de las bases que rigieron la convocatoria.

14° Que, según consta en la resolución exenta N°342, de 18 de marzo de 2026, de esta Dirección Nacional, los proyectos presentados por la Fundación Mi Casa, para los códigos 2352 y 2353, fueron los siguientes mejor evaluados al obtener un puntaje final de adjudicación conjunta de “3,460”, y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

15° Que, de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la ley N°19.880 y el párrafo final del artículo 26 “De la suscripción”, de las bases de licitación que rigieron el Primer Concurso Público de proyectos, procede dejar sin efecto la adjudicación de los códigos 2352 y 2353, al colaborador acreditado Fundación Legado de Familia, atendida su solicitud de desistimiento, y readjudicar los citados códigos al colaborador acreditado Fundación Mi Casa, al ser las siguientes propuestas mejor evaluadas.

#### RESUELVO:

1° **DÉJESE SIN EFECTO** la adjudicación de los códigos que se indican, relativos al Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelo de intervención, Residencia de protección para lactantes y preescolares, y para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, específicamente, Programa de Protección Especializada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la región Metropolitana, y que fue dispuesta a través de la resolución exenta N°342, de 18 de marzo de 2026, de esta Dirección Nacional, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto:

| Código | Programa   | Colaborador acreditado      | RUT          | Puntaje final* |
|--------|--|-----------------------------|--------------|----------------|
| 2352   | Residencia de protección para lactantes y preescolares | Fundación Legado de Familia | 65.072.413-5 | 3,880          |
| 2353   | Programa de protección especializada                   | Fundación Legado de Familia | 65.072.413-5 | 3,880          |

2° **READJUDÍQUESE** los códigos que se indican, en la región Metropolitana, al siguiente colaborador acreditado, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 26 “De la suscripción”, de las bases administrativas que rigieron el Primer Concurso Público de proyectos, al ser las segundas propuestas que obtuvieron una mejor calificación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación:

| Código | Programa   | Colaborador acreditado | RUT          | Puntaje final* |
|--------|--|------------------------|--------------|----------------|
| 2352   | Residencia de protección para lactantes y preescolares | Fundación Mi Casa      | 70.015.680-K | 3,460          |
| 2353   | Programa de protección especializada                   | Fundación Mi Casa      | 70.015.680-K | 3,460          |

3° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas para los códigos 2352 y 2353, del Primer Concurso Público de proyectos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigieron la convocatoria.

4° **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio la presente resolución.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO**  
Director Nacional

#### Anexos

| Nombre            | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|-------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| RE 342-2026 DN    | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| CARTA TEC 18-2026 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

MFA/XPJ/GWC/SDZ/MMC/CCG

**DISTRIBUCIÓN:**

1. FISCALÍA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
4. OFICINA DE PARTES
5. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL METROPOLITANA
6. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL METROPOLITANA
7. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL METROPOLITANA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24549140&hash=41c9a>